Reconocimiento de Deuda y Compromiso de Pago a Plazos (Deudor Particular)

Cobros > Reconocimiento de deuda

RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO

En [LUGAR_FIRMA], a [FECHA_FIRMA].

REUNIDOS

De una parte, **[NOMBRE_DEUDOR]**, mayor de edad, con DNI/NIE [NIF_DEUDOR] y domicilio en [DIRECCION_DEUDOR] (en adelante, "el Deudor").
De otra parte, **[NOMBRE_ACREEDOR]**, con NIF/NIE [NIF_ACREEDOR] y domicilio en [DIRECCION_ACREEDOR] (en adelante, "el Acreedor").
Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para firmar este documento y acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El Deudor reconoce deber al Acreedor la cantidad de **[IMPORTE_TOTAL] euros** (impuestos incluidos, en su caso), por el siguiente concepto: [ORIGEN_DEUDA].
El Deudor declara que esta cantidad es cierta, está vencida y no ha sido pagada, y que no tiene nada que oponer a su reclamación.

2. CALENDARIO DE PAGOS

El Deudor se compromete a pagar la deuda en **[NUMERO_PLAZOS] plazos mensuales de [IMPORTE_PLAZO] euros** cada uno, que abonará el día [DIA_PAGO_MES] de cada mes, el primero el [FECHA_PRIMER_PLAZO] y el último el [FECHA_ULTIMO_PLAZO], mediante transferencia a la cuenta del Acreedor con IBAN [IBAN]. Si por el redondeo la suma de los plazos no coincide exactamente con la deuda, la diferencia se ajustará en el último plazo.
El Deudor podrá adelantar en cualquier momento el pago de todo o parte de lo pendiente, sin penalización. Cada pago se acreditará con el justificante de la transferencia, y el Acreedor entregará recibo de las cantidades cobradas si el Deudor se lo pide.

3. VENCIMIENTO ANTICIPADO

Si el Deudor deja sin pagar dos plazos, consecutivos o no, o un plazo durante más de treinta días naturales desde su vencimiento, el Acreedor le requerirá por escrito para que se ponga al corriente en un plazo de diez días naturales. Si no lo hace, el Acreedor podrá dar por vencida la totalidad de la cantidad pendiente y exigir su pago inmediato.
Desde ese momento, la cantidad pendiente devengará el interés legal del dinero hasta su pago completo (artículos 1100 y 1108 del Código Civil).

4. PRESCRIPCIÓN Y NEGOCIACIÓN PREVIA

Este reconocimiento interrumpe la prescripción de la acción para reclamar la deuda (artículo 1973 del Código Civil).
Las partes dejan constancia de que este documento es el resultado de una negociación directa entre ellas sobre el pago de la deuda descrita en la cláusula 1, en la que ambas han intervenido de buena fe, a los efectos de los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Rellénalo online gratis y descárgalo en Word con tus datos: factulegal.com/plantillas/38/demo

MODELO DE EJEMPLO

5. ESCRITURA PÚBLICA Y LEY APLICABLE

Cualquiera de las partes podrá elevar este documento a escritura pública. Salvo que acuerden otra cosa, los gastos serán a cargo de quien lo solicite.
Este documento se rige por la legislación española. Y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados.

El Deudor	El Acreedor
Fdo.: [NOMBRE_DEUDOR]	Fdo.: [NOMBRE_ACREEDOR]

MODELO DE EJEMPLO

Rellénalo online gratis y descárgalo en Word con tus datos: factulegal.com/plantillas/38/demo